

El Magisterio Salmantino

Periódico profesional de Primera Enseñanza Se publica los días 3, 11, 19 y 27 de cada mes

SUSCRIPCIONES

Un año. 5 pesetas.
 Un semestre. 3 id.
 Número suelto. 0 25 id.
 Gratis á los señores Suscriptores que lo reclamen por extravío.

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

DIRECTOR PROPIETARIO

D. Leopoldo González Yáñez

COLABORADORES

Todos los señores Maestros que nos honren con sus trabajos

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

San Pablo número 59, Principal

Toda la correspondencia se dirigirá al Director. Se contesta á las consultas que hagan los señores Suscriptores. — A las cartas que exijan contestación particular, debe acompañarse el sello de franqueo de 0'15 ptas. — De las obras que se reciban dos ejemplares, se publicarán notas bibliográficas

SECCIÓN DOCTRINAL

LO QUE HACE FALTA

El hombre dotado de facultades físicas, morales é intelectuales, le es indispensable la educación é instrucción para llenar fielmente su cometido, y tanto es cierto que, si ellas faltasen, podíamos compararle á los seres irracionales. Así como el lenguaje le es indispensable como medio importante para poder comunicarse con sus semejantes y atender á las necesidades más perentorias de la vida, así también la instrucción le es el alimento de la inteligencia, el ayuda de si mismo, de la familia, de sus semejantes y de la patria. Vemos hombres completamente ignorantes que no han recibido los beneficios saludables de la instrucción y que, por lo tanto, sus fines en esta vida son limitados, no pudiendo obrar más que como meros mecánicos, imitadores de aquellos que la recibieron sólida y completa. Se observa con disgusto, el gran trastorno que paulatinamente se nota en todas las esferas sociales, la apatía á obrar el bien, el poco amor al prójimo y el escaso deseo de sacar á la patria de la postración en que se halla.

Y ¿á qué es debido esto? Triste es el confesarlo; pero mientras nuestros labradores, artistas y demás clases sociales carezcan de la educación é instrucción necesarias, iremos á la cola de todas las naciones, el conflicto se avecinará y todos creerán tener un pedazo que conquistar en nuestra desventurada patria.

Nuestro Gobierno dirigido hoy con plausible acierto por el insigne hombre público Excmo señor don Raimundo Fernández Villaverde, viendo sin duda, en perspectiva la persecución de una nación poderosa y egoísta, piensa construir una potente escuadra, fortificar las costas y, en fin, hacerse temer sobre las olas del dilatado océano; pero hace falta algo más, es necesario instruir al pueblo, darle el alimento de la inteligencia, y, por lo tanto, del díneral que se derroche para formar una marina temible, se necesita sacar algo, con el fin de aumentar los sueldos á todos los mentores de la enseñanza primaria.

Sí, desaparezcán por completo las escuelas de esas dotaciones mezquinas é irrisorias de 250 pesetas y pasen éstas á 500. Las de 625 á 750, las de 825 á 1.000 y así sucesivamente, formando una nueva escala de sueldos con que el humilde maestro pueda siquiera ganar para el pan de cada día que tiene que dar á sus queridos hijos, que vienen á ser en este valle de lágrimas, el objeto preferente de todos sus desvelos y trabajos.

A los indicados sueldos, agréguese la tercera parte más como retribución para las clases diurnas y otra tercera para las nocturnas, tan importante esta enseñanza como aquélla. Dótese las escuelas de material científico, consignando la cuarta parte del sueldo que disfrute todo Maestro para las clases diurnas y otra cuarta parte para las nocturnas, y entonces el Magisterio primario se afanará más y más en difundir por todas partes la cultura nacional, despertando el sentimiento patrio en el corazón de la juventud, y preparará una generación varonil, inteligente, briosa, llena de abnegación y civismo.

El actual dignísimo Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes excelentísimo señor don Gabino Bugallal y Araujo, es un veterano é ilustradísimo político que goza de las simpatías de todos sus compañeros, y de las simpatías y estimación general merecerá del Magisterio español, si como es de esperar, le proporciona un porvenir halagüeño y seguro.

Es además el señor Bugallal un hombre honrado, laborioso, modesto y amigo de hacer siempre bien, y estas hermosas virtudes resplandecen la autoridad de sus principios y la abnegación y el desinterés que son patrimonio de las almas grandes. No cabe duda alguna. Los Maestros con él estamos de enhorabuena, porque estas excepcionales condiciones que posee el joven Ministro, es una garantía segura para creer que sacará al maestro de la postración en que yace y que pronto, pero muy pronto, hará que florezca la enseñanza en nuestra amada España, como hoy florece en Alemania, Francia, Inglaterra, Suiza, Bélgica, etc. que ven con ella triunfante la victoria y el bienestar de sus ciudadanos.

Unámonos, pues, todos los Maestros en apretado haz y trabajemos sin cesar; préstenos apoyo y simpatía la prensa y las benéficas Asociaciones del Magisterio, y así todos unidos, contribuiremos á llevar á cabo esta obra de regeneración, á fin de que el señor Bugallal la realice y consuma, satisfaciendo con ella las justas aspiraciones de los mentores de la niñez, que en él buscan amparo y protección.

Hay que desengañarse y recordar que el engrandecimiento y poderío de los pueblos, sólo se halla en su cultura. Seremos ricos, poderosos, temibles, y hasta nos haremos admirar de las demás naciones, cuando hagamos al pueblo trabajador, virtuoso, educado, é instruido, lo contrario resultará siempre contraproducente. Y ¿dónde se puede conseguir esto? En la escuela y sólo en la escuela, bajo la dirección de esos apóstoles de la civilización, de esos Maestros que, á trueque de sin sabores sin cuento, no perdonan medio alguno para formar una vigorosa é instruida sociedad. Sí, en la escuela es donde se deben formar las futuras generaciones y de donde

deben salir hombres sanos, robustos, inteligentes y capaces de amar y defender con heroísmo, á nuestra idolatrada patria.

Si la enseñanza se difundiese por igual, si nuestros campesinos tuviesen la instrucción suficiente, si supiesen el fin para que fueron creados, si conocieran los derechos que tienen y supiesen también cumplir con sus deberes, ¿no estarían más adelantados la agricultura, la industria y el comercio? Indudablemente que sí. Pues mientras no se proteja la enseñanza y sus encargados como su misión lo requiere, mientras el pueblo no esté educado é instruido cual debe y tiene perfecto derecho, seremos una nación muerta, escándalo y baldón de las que con gran acierto, protejen tan hermosa institución.

JUAN BERNARDEZ LÓPEZ.

Maestro de primera enseñanza superior. Puentearcas y Angoares, Septiembre de 1903.

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar lo prevenido en el Real decreto de 24 del actual;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Directores de los Institutos generales y técnicos donde continúen los estudios del grado elemental del Magisterio de primera enseñanza, cuidarán de que los alumnos reciban la que se determina en la misma forma y con el profesorado que hasta la fecha lo han venido haciendo; si bien el profesor de Pedagogía habrá de tener á su cargo, al propio tiempo que su asignatura, los trabajos manuales.

2.º Los ejercicios de lectura y escritura y las prácticas de enseñanza de este grado, se verificarán en la Escuela práctica agregada al Instituto. La dirección de los ejercicios corporales correrá á cargo del profesor de Gimnasia.

3.º En los Institutos donde se suprimen los estudios del grado elemental del magisterio, los Directores ordenarán que por las Secretarías de estos centros se entreguen á los de las Escuelas Normales Superiores respectivas los expedientes personales y matrículas que se hubieran hecho.

4.º En las Escuelas Normales Superiores de Maestros, el profesor de Pedagogía que se agrega, tendrá á su cargo las mismas enseñanzas que el que queda en los Institutos. El resto de las asignaturas, á excepción de la Caligrafía, Francés, Religión y Dibujo, se repartirá entre el profesorado que hoy existe en dichas Escuelas.

5.º De la enseñanza de las asignaturas de Caligrafía, Francés, Religión y Dibujo se encargarán, tanto en las Escuelas de Maestros como de Maestras, los profesores de los Institutos en la forma que determinen los Directores de estos centros de acuerdo con los de las Normales.

6.º En las Normales Superiores de Maestras, se encargarán: una profesora, de Lengua castellana y Geografía ó Historia; otra, de Pedagogía y Derecho usual y Legislación escolar; otra, de Aritmética, Algebra y Geometría; otra, de Ciencias físicas y naturales, y otra, de Labores.

7.º Se prorroga hasta el 15 del próximo Octubre el plazo para solicitar el examen de ingreso de los estudios del magisterio en las Escuelas Normales y en los Institutos, así como para hacer la matrícula oficial ordinaria del curso de 1903-904.

8.º Los alumnos que tengan aprobado el segundo curso del grado elemental con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, podrán revalidarse de dicho grado una vez que hayan sido aprobados en las asignaturas siguientes: Derecho usual y Legislación escolar, Historia de España, Nociones de Agricultura, Ciencias físicas y naturales con aplicación á la industria y la Higiene, Prácticas de enseñanza, Trabajos manuales y Labores para las Maestras, que constituirán un solo grupo á los efectos del art. 7.º del Reglamento de 24 del actual.

9.º Los que hayan aprobado el primer curso del grado superior con arreglo al citado plan de 17 de Agosto de 1901, tendrán derecho á terminarlo por el mismo, si bien sólo podrán efectuarlo como alumnos oficiales durante el curso académico de 1903-904. A este efecto se establecerán clases especiales en las Escuelas Normales Superiores.

10. Queda derogada la Real orden de 17 de Febrero de 1902, que autorizaba á los Maestros de primera enseñanza superior, con arreglo á los planes antiguos, para completar los estudios exigidos por el de 17 de Agosto de 1901; sin embargo, los que tuvieran aprobadas algunas asignaturas al amparo de dicha Real orden, podrán terminar sus estudios y revalidarse con arreglo á la citada disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1903.—Bugallal.

Señor Subsecretario este Ministerio.

(Gaceta del 1.º de Octubre de 1901).

Escuelas vacantes

Concurso único del mes de Septiembre de 1903

Provincia de Zamora

Rectificación

Habiéndose omitido en la convocatoria del concurso único del mes y año corrientes, publicada en el Boletín Oficial del 25 del actual, la Escuela incompleta mixta de Remesal, dotada con 250 pesetas y demás emolumentos, se considera comprendida en la referida convocatoria entre las que se han de proveer indistintamente en Maestro ó Maestra, según lo pidan los Ayuntamientos hasta que se formulen las propuestas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los concursantes.

Zamora, 28 de Septiembre de 1903.—El Presidente de la Junta, Victor Ebro.—El Jefe de la Sección, Francisco Casas.

(Boletín Oficial de 30 de Septiembre de 1903.)

Provincia de Soria

Duruelo, con 625 pesetas; Laina, 625; Mogaña, 625; Caltojar, 625; Alcubilla de Avellaneda, 600; Borobia, 625; Castillejo de Robledo, 625; Vinuesa, 625; Villar del Río, 625; Zayas de Torre, 626; Herreros, 550; Almajano, 500; Cañamaque, 500; Huérteles, 500; Inés, 500; Matasejún, 500; Navalcaballo, 500; Renieblas, 500; Valdeprado, 500; Radona, 450; Matanza, 450; Maján, 450; Ocenilla, 450; Fuentecambrón, 450; Otero, 426; Blacos, 425; Arguijo, 400; Povar, 400; Nafra la Llana, 400; Riba de Escalote, 400; Zamajón, 400; Avenales, 400; Aldealices, 400; Vilviestre de los Navos, 400; Valdellavilla y Vallejo, 400; Tapiela, 400; Rejas de Uero, 400; Cubilla, 400; Nieva, 400; Escobosa de Calatañazor, 400; Fuentebella, 400; Lodares del Monte, 400; Bordecorex, 400; Arbujo, 400; Santa Cruz de Yangas, 400; La Barbolla, 400; La Perera, 275; Valderrueda, 400; Cubo de Hogueras, 400; Osonilla y Cascajosa, 400; Acrijos, 400; Oncala, 375; Suellacabras, 375; Nódalo, 350; Rello, 350; Quintanas Rubias de Arriba, 350; Torraño, 350; Torrearévalo, 350; Fuentecantos, 350; Torralba del Burgo, 350; Ituro, 350; Buimanco, 325; Candiliche, 300; Matute de la Sierra y Sepúlveda, 300; Valdemoro, 300; Hinojosa de la Sierra, 275; Armejún, 275; Alconaba, 250; Campos, 250; Aldehuelas, 250; Oscurita, 250; Bayubas de Arriba, 250; Aldehuela de Calatañazor, 250; Caracena, 250; Toledillo, 250; Aylloncillo, 250; Borjabad, 250; Santervás del Burgo, 250; Santa María del Prado, 250; Fuentegelmes, 250; Canes, 250; Velloso, 250; Zayuelas, 250; Losana, 225; Perdices, 225; Rebolosa de Escuderos, 125.

(Boletín Oficial del 28 de Septiembre de 1903).

Provincia de Alava

Escuelas que han de proveerse en maestra

Auxiliaria de párvulos de Laguardia, con 550 pesetas y sin emolumentos; las incompletas mixtas de Ouralta, Roitegui y Vinaspre, con 250; retribuciones y casa.

Escuelas que han de proveerse en maestro

Las incompletas mixtas de Salinillas y Bóveda, con 550 pesetas; las de Bernedo, Ozaeta y Villanañe, con 450; la de Salcedo, con 360; las de Elorriaga, Payueta, Quintana, y San Román de Campezu, con 350; la de Echavarrí Viña, con 320; las de Antezano de la Rivera, Aspuru, Manurga, Mijancas é Izoria, con 300; la de Puentelarrás, con 275; las de Portilla y Villafranca, con 270, y las de Maroño, Tuyó, Santa Cruz del Fierro, Elgueas, Troconiz, Junguito, Abornicano, Subijana de Alava, Lacaste, Domadquia, Munain, Apérrégui, Alcádo, Echavarrí-Cuartango, San Román (San Millán), Ulbarri-Arrazua, Anda, Cestafo, Galarreta Quejana (sustitución temporal), Ganna, Archua, Oréitia, Arbuló, Elburgo, Santurde y Tubera (turnación), Luquiáno, Gordoá y Gámiz, con 250; Todas las relacionadas tienen retribuciones y casa.

Escuelas que han de proveerse en maestro ó maestra

Las incompletas mixtas de Tartanga, Abecía, Mendarózqueta, Ribera y San Vicente Arana, las tres primeras con 250 pesetas, y las otras dos con 200, y todas con retribuciones y casa.

Las escuelas de Quintana y Villanañe son de fundación y los patronos se reservan el derecho de la elección de maestro.

(Boletín Oficial de 19 de Septiembre de 1903)

Provincia de León

Elemental de niñas con 637'50 pesetas

Sustitución de párvulos de León.

Elementales de niños con 625 pesetas

Torneros y Sotico de patronato, Teja y Gimanes de la Vega.

Elementales de niñas con 625 pesetas

Corbillos de los Oteros, Matadeón de los Oteros, Villadepalos y Trabadelo.

Incompletas de niñas con 500 pesetas

Regueras de Arriba.

Incompletas mixtas con 500 pesetas

Campo de Villavidel, Turienzo, Castañero, Villayandre, Zambroncinos, Las Omañas y Sobrado.

Incompletas mixtas con 400 pesetas

Oteruelo y Morales, San Pedro Castañero, Castrotierra, Matallana, de Valmadrigal, Quintana de Rueda, Villanueva del Carnero, Villavente y La Losilla.

Incompletas mixtas con 375 pesetas

Villalibre de Somoza, Paradasolana, Sahelices del Payuelo, Herreros de Jamoz y Paradela del Río.

Incompletas mixtas con 275 pesetas

San Millán de los Caballeros, Villsbraz y Villahornate.

Incompletas con 200 pesetas

Sustituciones de Vilecha y de Antimio de Arriba.

Temporera mixta con 150 pesetas

Rodríguez y Vellido.

Temporeras mixtas de 150 pesetas

El Ganso, Celada de San Justo, Sardonedo, San Román de los Oteros, Velilla de los Oteros, San Román de Bembribe, Santibáñez del Toral, San Esteban del Toral, San Pedro de Paradela, Nogar, Corcor, Herreros de Rueda, Palacio de Rueda, Valdespino Vaca, Grajalajo, Polvoreda, Retuerto, Oejo, El Campo, Armada, La Velilla, La Nora, Rivas de la Valduerna, Ródicol, San Feliz de Babia, Castro de la Lomba Cuevas del Sil, Posada del Río, Salentinos, Villarín y Robledo, Huergas de Babia, Torrestío, Pinos, Vinayo, Cabanillas de la Jurisdicción, Cembranos, Nava de los Caballeros, Villomar, Villalboña y Solanilla, Robledo de Torío, Villanueva del Arbol, Villacantilde, La Cándana, Barrio de las Ollas, Felín, San Martín de la Tercia, Villar de Acero, Arintero, Cerullada, Otero de Curueño, La Braña, Llamera, Corrales y Suárbol.

Temporeras mixtas con 90 pesetas

Santibáñez de Montes, Moseas, San Juan de Torres y San Vicente y Espanillo.

Temporera mixta con 82'50 pesetas

Villafeliz.

Temporeras mixtas con 62'52 pesetas

Villamanía, Riofrío, Cunas, Cobrana, Anllarinos y Vega de Yerest.

(Boletín Oficial del 2 de Octubre de 1903.)

Provincia de Navarra

Elementales de niños

Urdax, Narvarte, Baciacoa, Ustárroz, Iturmendi, dotada con 625 pesetas cada una. Se incluye expediente de supresión de la de Iturmendi, Villafranca, Lerín (auxiliarías), con 500 pesetas cada una; Alberín, con 350.

Elementales de niñas

Arbizu, Tudela (auxiliaria de párvulos), con 625 pesetas cada una; Villafranca (auxiliaria de párvulos), con 500.

Incompletas de ambos sexos

Ciárruit, Esparza, con 500 pesetas; Aspíroz Arrarás, Irurozqui, Nuin, Mués, con 450.

cada una; Labiano, con 420; Lapoblación, Arruiz, Arre, Echarren de Guirguillano, Leache, Acedo, Inza, Azcona, Castillonuevo, con 400 cada una; Galbarra, con 375; Viloria, Izeo, Larriés, Tabar, Aria, Ecay-Zuazu, Olcoz Gazólaz, Artica, Muro astráin, Villaveta, Munárriz, con 350 cada una; Ardaiz, Izurzu, Angoz, Elouaz, Artazcoz, Arike, Gulina, Larumbe, Arteta, Cfa, Ulzurrun, Azqueta, Arguínáriz, Eguillor, Guetadar, Azparren, Ciriza, Echagüe, con 300 cada una.

(Boletín Oficial de 21 Septiembre de 1903.)

Provincia de Gerona

Escuelas elementales completas de niños con sueldo anual de 625 pesetas y emolumentos legales; Campllonch, San Pedro las Presas y Vilasaca.

Escuelas elementales completas de niñas con sueldo de 625 pesetas y emolumentos legales; Vallfogona, Palau de Montagut y San Martín de Llémána.

Escuela elemental mixta de Maranges, dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.

La auxiliaría de la escuela pública de niños de Breda, con 500 pesetas de sueldo anual, Concédese al maestro auxiliar de dicha escuela una gratificación de 100 pesetas al año.

Escuelas elementales incompletas mixtas con sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales, que se han de proveer en maestro: Rocabrúna (San Cristóbal de Baget) y Boadella.

Escuelas elementales incompletas mixtas que con los emolumentos legales, tienen el sueldo anual figurado a continuación cada una de ellas: Villadesens, 500 pesetas; la de Las Escalufas (Boadella), 500; la de S. Mori, 450; la de Alfaz, 450; la de Tragurá (San Martín de Vilallonga), 450; la de Dosquers, 350, y la de Garrigólas, 300.

La escuela elemental incompleta de niñas de Vilademat, cuyo haber anual es de 300 pesetas y demás emolumentos legales.

Plazas de nueva creación

Una escuela elemental completa de niñas, con 625 pesetas anuales y demás emolumentos que previene la ley, en el pueblo de Carales.

Una escuela incompleta de niñas con el sueldo anual de 550 pesetas y demás emolumentos legales en Estardit, agregado de Torroella de Montgrí.

Una auxiliaría con el sueldo anual de 625 pesetas en la escuela pública de niños de Torroella de Montgrí.

(Boletín Oficial de 23 de Septiembre de 1903.)

Provincia de Tarragona

Elementales de niños

Belmont, B. mastre, Conesa, Dosaiguas, Morera, Perafort, Pira y Regués (Tortosa), con 625 pesetas.

Elementales de niñas

Eiò, Amposta (auxiliaria), Cabacés, y Santa Oliba, con 625 pesetas.

Incompleta de niños

Guimets, 500 pesetas.

Incompletas de niñas

Querol, Hospitalet (Vandeló), con 500 pesetas.

Incompletas de ambos sexos que deben proveerse en maestra

Pilas, Toldidjón y Vallespinosa (Santa Perpétua), con 500 pesetas.

(Boletín Oficial de 23 de Septiembre de 1903.)

Provincia de Toledo

Elementales completas de niños

Pantoja, Argés y Almendral, con 625 pesetas de sueldo y 208'33 de retribuciones compensadas.

Elementales completas de niñas

Pantoja, Noez y Hontanar, con 625 pesetas de sueldo y 208'33 de retribuciones compensadas, y la auxiliaría de Calera, con 625 pesetas de sueldo.

Incompletas mixtas

Sartajada y el Viso, que han de proveerse en maestra, con 350 pesetas de sueldo y 113'50 de retribuciones compensadas la primera y 121'66 la segunda.

(Boletín Oficial de 25 de Septiembre de 1903.)

Provincia de Málaga

De niños

De Júzcar, Alozáina y Cañete la Real, con 650 pesetas de sueldo; Almayate, Alto é Iberos, anejas á Vélez Málaga, con 375, y Castillejos, anejo á Viñuela, con 250.

De niñas

Las de Villanueva de Algaidas y Fuengirola, con 625 pesetas; la de Cañete la Real, con 365, y la mixta de Cortijillos, aneja á Alcaucín, con 250.

(Boletín Oficial de 25 de Septiembre de 1903.)

Provincia de Ciudad Real

De niños

Almuradiel, elemental en maestra, con 625 pesetas y 208'33 de retribución.

Auxiliares

Aldea del Rey, Almagro, Carrión de Calatrava y Puertollano, con 625 pesetas; Castellar de Santiago, Pozuelo de Calatrava y Villamayor de Calatrava, con 500, y Fuenlana, incompleta en maestro, con 450 y 150 de retribución.

De niñas

Almuradiel, elemental en maestra, con 625 y 208'33 pesetas de retribución.

Auxiliares

Almagro, Campo de Criptana, Maigón, Membrilla y Santa Cruz de Mudela, con 625 pesetas.

Mixta

Valdemanco, incompleta, con 600 y 200 pesetas de retribución.

(Boletín Oficial de 30 de Septiembre de 1903.)

Provincia de Pontevedra

Escuelas de niños

La de Campo, en el Ayuntamiento de Campo, dotada con 625 pesetas.

La de Sayar, en el de Caldas, con 625.

Escuelas mixtas para proveer en Maestros

La de Moreira, en el de Estrada, con 350 pesetas.

La de Sisán, en el de Rivadumia, con 250.

La de Val, en el de Golada, con 250.

La de Lougares, en el de Mondariz, con 250.

La de Sayans, en el de Moraña, con 250.

La de Quintillán, en el de Forcarey, con 250.

La de Castrelo, en el de idem, con 250.

La de Caroy, en el de Lama, con 250.

Escuelas mixtas para proveer en Maestras

La de Rivadelouro, en el de Tny, con 625 pesetas.

La de Ginzo, en el de Puenteareas, con 250.

La de Padrones, en el de idem, con 250.

La de Guillade, en el de idem, con 250.

La de Lage, en el de Moraña, con 250.

(Boletín Oficial de 28 de Septiembre de 1903.)

Provincia de Huesca

Escuelas de niños

Aragüés del Puerto, con 625 pesetas; Ilché; 625; Lagunarrota, 550; Montanuy, 400.

De niñas

Pertusa, con 625 pesetas; Montanuy, 350.

Auxiliaria de párvulos

Ayerbe, con 500 pesetas.

De ambos sexos

Rodellar, con 575 pesetas; Torralba, 350; Castejón de Sabarbe (temporada), 550; Santa Engracia, 550; Rigón, 500; Fanlo, 450; Torres de Alcanadre, 450; San Juan, 450; Roda, 450; Eriste, 450; Esquedas, 424; Noales, 400; Sinués, 375; Silban, 375; Quinzano, 375; San Pedro, 350; Torrelarribera, 350; Almazorre, 350; Espierba, 350; Castigalen, 350; Castilnava, 350; Artasona, 350; Litera (temporal), 350; Valle de Bardaji, 350; Escarilla, 325; Abenilla, 300; Escualu, 275; Majones, 275; Caste florite, 275; Bes-tué, 275; Sasa del Abadiado, 275; Barbaruens, 275; Sieste, Sarvisé, Almunia del Romeral, Otín (temporada), Santa Justa (temporada), Escalona, Cagigar, Ascara, Alins, Alastruay, Suelves, Ballabriga, Barbenuta, Calén, Aratorés, San Lorenzo, Seperún, Arro, Somanés, Piedramorrera, Bubal, Mondot, Charo, Chiró, Merli, Artaso, Erdao, Lúsera, Javierre del Obispo, Ayerbe de Broto, Aso de Sobremonte, Centenero, Latre, Ulle y Barós (temporada), Berbusa (temporada), Canías (temporada), Lisbellostas (temporada), Paello y Morcat, Hoz de Jaca, Lain, cada una con 250 pesetas; Fragnal y Lastresas, 200; y Acín 200.

(Boletín Oficial del 29 de Septiembre de 1903.)

Provincia de Lérida

Escuelas completas de niños

Alfarraz, Figuerosa, Cedó, y Ribé (Torrefeta) Albarrech, Pobla de Clérvoles, Cabó, Serch Tabús, Pinós, Artías, Bibera, Masoterias, Tolorin y Borjas (Auxiliaria). Todas con 625 pesetas de sueldo, 175 de retribuciones convenidas, 156'25 por clase de adultos, y casa-habitación, excepto la Auxiliaría, que como todas, y ya se sabe, carece de emolumentos.

Escuelas completas de niñas

Foradada, Ciutadilla, Pinós, Gerri de la Sal, las cuatro con 625 pesetas y emolumentos iguales.

Escuelas incompletas de niñas

Guixés, con 500 pesetas; Oliola, con 400; Turana, con 300 y retribuciones convenidas.

Escuelas mixtas

En Maestro: Montoliu de Lérida, con 550 pesetas; Arfa, Arseguell, Moncortés y Poblata de Balvehí, con 500 pesetas cada una; Pallerols (Talavera), con 400; Corsá (Ager), con 250.

Conforme al artículo 69 del Reglamento (o prefiriendo Maestras) se proveerán las siguientes Escuelas mixtas:

Alás, Guardia de Seo de Urgel, Parroquia de Ortó, Pla de S. Tirs, Barceloneta (La Vansa), Riner, Surp, Aramón, Tabescáa y Serradell, cada una con 500 pesetas; Adrahent (Farnols), Pallerols, Hortafrauchs, L'oberola (Biosca), Sapeira y Suterraña, cada una con 450 pesetas; Cabanabona, Ventosas (Preixens), Oip (Envin), Estahón y Arrés, con 400 pesetas; Santa Fe (Olijas), S. Pere de Arquells y Vilanova de Barat (Serch), con 350 pesetas de sueldo, Arabell y Ballestá, Vilalta (Vilanova de la Aguda) y Molsoa, cada una con 300 pesetas; y con el sueldo de 250, las de Grañauella, Utxfaba (Castellnou de Seana), Cambri, Valldan (estas dos en el Ayuntamiento de Oden).

(Boletín Oficial del 29 de Septiembre de 1903.)

Provincia de Valladolid

Escuelas de niños

Barcial de la Loma, Canalejas de Peñafiel,

Castrillo-Tejeriego, Cistérniga (La), San'a Eufemia y Villanueva de las Torres, con 625 pesetas de sueldo, y Villagómez la Nueva, con 413 50.

De niñas

Canalejas de Peñafiel, Rubí de Bracamonte, Sardón de Duero, Tamariz de Campos y Villafrades, con 625 pesetas de sueldo, y Campillo (El) y Urones de Castroponce, con 250.

Miadas

Brahojos de Medina, con 625 pesetas anuales; Bocigas, con 450; Fuente Omedo, con 400; Pobladora de Satedra, Velascalvaro y Villán de Tordesillas, con 350 cada una, y Molpeceres y Robladillo, con 250.

(Boletín Oficial del 1.º de Octubre de 1903).

Provincia de Vizcaya

Escuelas que han de proveerse en Maestros

La de ambos sexos de Barrica, dotada con 625 pesetas anuales y emolumentos legales; la de id del Barrio de Albóniga (Bermeo), con id. id.

En Maestras

La escuela de ambos sexos del barrio de Ugarte (San Salvador del Valle), dotada con 625 pesetas y emolumentos legales; la de id. id. de Izurza, id. con 455 pesetas anuales y emolumentos legales; la Auxiliar de la Escuela de párvulos de Bermeo, con 625 sin emolumentos, todas ellas pagadas de fondos municipales.

(Boletín Oficial del 18 de Septiembre).

SECCION DE NOTICIAS

ALMANAQUE DEL MAESTRO

OCTUBRE

Días de vacación.—Los domingos, 4, 11, 18 y 25.

Presupuestos escolares.—Según lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo y circular de 4 de Octubre del año anterior los maestros y maestras encargados de las escuelas públicas, formarán y presentarán por duplicado, durante este mes á los presidentes de las juntas locales los presupuestos del material, así de la clase diurna como de la nocturna, donde exista esta última. La cantidad que ha de consignarse en los primeros, será igual á la sexta parte del sueldo de la escuela, cuya cantidad, rebajado el 10 por 100 para derechos pasivos y 1'20 de lo demás, como impuesto del Tesoro, se distribuirá lo restante en dos capítulos: el primero comprenderá el aseo y limpieza del local y material fijo de enseñanza, y el segundo se destinará á la compra de libros, papel, plumas, etc. La cantidad que ha de figurar en el presupuesto de la clase de adultos será igual á la que figurase en los presupuestos municipales del año de 1901, ó sea antes de la incorporación al Estado de las atenciones de la primera enseñanza. De esta cantidad sólo se descontará el 1'20 por 100, y el resto se destinará á los gastos de luz, papel, plumas, libros, etc. de dicha clase. Para la confección de unos y otros presupuestos, pueden utilizarse los modelos impresos que se venden en las librerías dedicadas á objetos de primera enseñanza. A los presupuestos ha de acompañarse el inventario de los enseres de la escuela, expresando su estado.

Concurso único.—Debe finalizar en este mes el plazo para la admisión de documentos de los anunciados en las diversas provincias en el mes anterior.

Concurso de traslado.—Previene el artículo 42 del vigente Reglamento de provisión de escuelas que los Rectores, durante este mes, publiquen en la Gaceta de Madrid la relación de las escuelas vacantes en sus respectivos distritos, y cuya provisión corresponda á este turno. El plazo para la admisión de expedientes es de 30 días, á contar desde el siguiente de su publicación en el diario oficial; las instancias se dirigen al Rector del distrito donde radiquen las vacantes, y su presentación en la Secretaría general de la Universidad respectiva.

Por consecuencia de haber sido simplicados los estudios del Magisterio, según el Real decreto de 24 de Septiembre último, es posible sufran también simplificación las asignaturas que por el

decreto de 26 de Octubre de 1901 se mandó fuesen obligatorias en las escuelas de primera enseñanza y las obligadas en las oposiciones á escuelas, tanto de 825 pesetas como en las de mayor sueldo.

El día 17 del actual, termina el plazo de admisión de expedientes para solicitar las escuelas vacantes en esta provincia, anunciadas para su provisión al turno de concurso único en el Boletín Oficial de la misma, del día 16 de Septiembre pasado.

La Instrucción primaria en Marsella

Al cerrarse el curso último en el mes de Julio, había en la ciudad francesa 31.500 alumnos.

Este año ha recibido un aumento de más de 6.000 niños la población escolar.

Al presente debían hallarse construidas 60 escuelas nuevas; pero por no haberse terminado todos los trabajos, regular número de jóvenes se quedarán sin poder estudiar.

El Ayuntamiento de Marsella pagaba anualmente para la enseñanza 2.709.000 francos, cantidad que ahora se aumenta en 250.000.

Por el Rectorado de esta Universidad se han hecho los nombramientos de maestros interinos siguientes:

Doña Jorja Fernández Valenzuela, para la escuela de ambos sexos de Almohalla (Avila), con el haber de 500 pesetas anuales.

Doña Desideria Caballero Santibáñez, para la escuela completa de niñas de Villasbuenas (Cáceres), con 312'50.

Doña Emilia Rodríguez Molinero, para la escuela de ambos sexos de Bermúdez de Zapardiel (Avila), con 450.

Don Manuel Calzada y Calzada, para la escuela completa de niños de San Vicente de Arévalo (Avila), con 312'50.

Don Emeterio Hernández Martín, para la escuela completa de niños de San Martín de la Vega (Avila), con 312'50.

Don Pedro Maillos, para la escuela de ambos sexos de Castro de Alcañices (Zamora), con 500.

Se ha concedido sustitución por imposibilidad física, á doña Inés Gallego Martín, maestra de la escuela de niñas de Padiernos (Avila).

Previos brillantes ejercicios, han obtenido el grado de maestro superior-normal, nuestros queridos amigos y compañeros don Lope Bueno del Castillo y don Ceferino Molina Vaquero, á quienes enviamos nuestra sincera felicitación.

El Ayuntamiento de Pubblica de Valverde (Zamora), ha sido autorizado para segregar del distrito de Santa María de Valverde, á su agregado Bercianos, creando en este último punto una escuela incompleta de 250 pesetas.

Es tan excesivo el número de cartas y pliegos certificados que venimos recibiendo por el correo desde que se anunció el concurso único actual, y de tal entidad el gasto diario que esto supone para nosotros, que nos vemos precisados á encarecer á nuestros subscriptores, que á toda carta ó pliego que exija contestación particular, procuren acompañar dos sellos de quince céntimos.

Nos consta que son muchas las hojas de servicio que se acompañan á las instancias solicitando tomar parte en el concurso único actual, sin el correspondiente reintegro.

Se advierte á los señores Maestros y Maestras que toda hoja de servicios ha de reintegrarse con un sello móvil de diez céntimos, sin cuyo reintegro no tiene valor alguno oficial.

Han sido nombrados Maestros suplentes: de la escuela de niños de Villanueva del Campo (Zamora), con el haber de 412'50 pesetas, don Maximiano Prieto Fernández; de la escuela de niñas de Sanzoles (Zamora), con 412'50, doña Andrea Ganado Rodríguez; de la auxiliar de la escuela de párvulos de San Juan, de Béjar, con 412'50, doña Valentina Núñez, y de la escuela de párvulos de Aldeadávila de la Ribera, con 412'50, doña Pilar Ortiz Rebollo.

E. A. A., en A. (Salamanca).—En vista de su grata, queda anotada suscripción por un año á EL MAGISTERIO desde 1.º del actual.

A. G., en S. (Salamanca).—Aún no se han publicado las propuestas de Oviedo. En Barcelona y Segovia no ha obtenido plaza.

A. R., en V. de G. (Salamanca).—Remitido pliego á Burgos. En una sola instancia pueden solicitarse escuelas completas de 625 pesetas y las de ambos sexos.

V. I., en B. (Salamanca).—Admitida al concurso.

M. F. M., en P. de S. C. (Cáceres).—Recibida su atenta y libranza por valor de cinco pesetas, con destino al pago de la suscripción á EL MAGISTERIO. Admitida al concurso.

E. S., en L. (Salamanca).—En mi poder su grata y trabajo, procuraré complacerle.

C. R. B., en L. (Salamanca).—Debe usted solicitar las plazas de tercera clase vacantes en el escalafón, por el concepto de mérito.

V. M. M., en B. (Badajoz).—Satisfecha suscripción hasta el 30 de Septiembre último. Admitido al concurso.

C. M., en P. (Salamanca).—Admitido al concurso.

S. J., en R. del M. (Cuenca).—Idem.

M. E. G., en M. (Cuenca).—No se descuide en remitir la hoja de servicios.

T. de la M. M., en O. del R. (Cuenca).—Se le escribió por el correo á esa.

F. S., en B. (Avila).—Admitida al concurso.

F. F., en V. (Zamora).—Se le escribió por el correo.

J. P., en T. (Salamanca).—Admitida al concurso en S.—Se remitió pliego á Burgos.

C. G. L., en B. (Salamanca).—Admitida al concurso.

E. R., en T. (Salamanca).—Idem.

N. P. G., en C. (Avila).—Idem.

M. P. V., en R. (Avila).—En vista de su grata, se hizo su encargo en la Normal de Maestras.

C. S., en V. de P. (Salamanca).—Quedo muy agradecido por sus reiteradas deferencias.

C. V., en B. (Salamanca).—Idem.

A. G., en P. (Salamanca).—Admitida al concurso de S.

M. G. C., en P. de A. (Salamanca).—Idem.

J. B., en V. (Zamora).—Queda anotada suscripción á EL MAGISTERIO desde 1.º del corriente.

A. M., en S. (Salamanca).—Deploro su infortunio.—Se le escribió por el correo.

F. I., en D. (Salamanca).—Anotada suscripción por un año desde 1.º del actual y pagada.

(Continuará).

SALAMANCA

Imp. y Lib. de Francisco Núñez

EL MAGISTERIO SALMANTINO

Dirección y Administración, San Pablo, 59, pral.

Provincia de

Partido de

Maestro de primera enseñanza de

Sr. D.